

**APRUEBA CIERRE DE INVESTIGACIÓN
SUMARIA ORDENADA Y DECRETA
SOBRESEIMIENTO QUE INDICA**

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- La Ley N° 18.883, en sus artículos 118 y siguientes, respecto de la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales.
- Artículos 114 y siguientes de la Ley 18.834 que contempla la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos;
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos personales;
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;
- Oficio GC N°3575/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Compañía General de Electricidad mediante el cual se le informa al Sr. Alcalde que la Municipalidad de Requínoa mantenía una deuda de alumbrado público por la suma de \$6.017.300.- (seis millones diecisiete mil trescientos pesos);
- Decreto Alcaldicio N°256 de 23 de enero de 2026 que instruye investigación sumaria en contra de la Directora de Administración y Finanzas y de todas aquellas personas que puedan tener responsabilidad, destinada al esclarecimiento de los hechos informados en el Oficio GC N°3575/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Compañía General de Electricidad
- El Cierre de la Investigación Sumaria de fecha 24 de febrero de 2026, remitido por la investigadora doña Mariela Bermudez Quezada, Directora de Obras Municipales.

CONSIDERANDO:

- Que, se instruyó realizar investigación sumaria con el fin de aclarar los hechos contenidos en el Oficio GC N°3575/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 de la Compañía General de Electricidad. En este instrumento se señala que la Municipalidad de Requínoa adeuda a la Compañía General de Electricidad (CGE). Que, para realizar tal investigación se designó como investigadora a doña Mariela Bermudez Quezada, Directora de Obras Municipales.
- Que, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los servicios, motivo por el cual la investigación sumaria se dirige [REDACTED] así como a todos aquellos que resulten responsables en los hechos, en virtud al mérito de la investigación.
- En la investigación se recopilaron documentos como decretos de pago, correos electrónicos.
- Entre los Decretos de Pago figuran: El Decreto de Pago N°5.089 de la fecha 18 de diciembre de 2025; El Decreto de Pago N°5.200 de fecha 29 de diciembre de 2025; El Decreto de Pago N°5.089 de fecha 18 de diciembre de 2025; El Decreto de Pago N°61 de fecha 13 de enero de 2026 de fecha 13 de enero de 2026; El Decreto de Pago N°4.515 de fecha 20 de noviembre de 2025; El Decreto de Pago N°166 de fecha 28 de enero de 2026.



- Así mismo presentaron declaración: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- De la investigación llevada a cabo, la investigadora pudo concluir la existencia de los siguientes hechos:
 - Con fecha 09 de noviembre de 2025, CGE comunica una deuda pendiente de pago por concepto de consumo de electricidad de alumbrado público por la suma de \$6.017.300.-, lo anterior se verifica por medio del Oficio GC N°3575/2025 09 de diciembre de 2025.
 - Que parte de los montos cobrados corresponden a medidores que no se encuentran a cargo de la Municipalidad por lo que el valor de la deuda correspondía a \$5.944.300.-, lo anterior se verifica por medio de la declaración d [REDACTED] de fecha 02 de febrero de 2026, al Decreto Alcaldicio N°5.089 de fecha 18 de noviembre de 2025, al Decreto Alcaldicio N°5.200 de fecha 29 de diciembre de 2025, al Decreto Alcaldicio N°61 de fecha 13 de enero de 2026 y al Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 28 de enero de 2026.
 - Que CGE presenta errores en la emisión de boletas, tales como cobros de salados anteriores ya pagados, cobros de convenios que no existen, problemas con proveedor externo encargado de emitir las boletas, no las emiten y después al emitirlas cobran el interés, facturan más de un período en una misma boleta, facturan más de una boleta en un servicio de distintos períodos en una misma fecha. Los problemas de emisión de boletas se presentan por inconvenientes en los procesos internos de facturación de CGE, donde se produjeron desfases en la generación de documentos desde agosto de 2025, situación que fue regularizada en el mes de enero de 2026. Lo anterior se verifica con la declaración de fecha 03 de febrero de 2026 d [REDACTED] la declaración de fecha 03 de febrero de 2026 de [REDACTED], la declaración d [REDACTED] de fecha 04 de febrero de 2026 y el correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026 de Diego Ahumada de CGE.
 - Que el error en la emisión de boletas produjo el cobro de intereses, los cuales fueron pagados para no interrumpir el suministro del servicio. El monto de los intereses pagados corresponde a la suma de \$431.366.-. Lo anterior se verifica con la declaración d [REDACTED] e fecha 04 de febrero de 2026, Decreto Alcaldicio N°5.089 de fecha 18 de noviembre de 2025, al Decreto Alcaldicio N°5.200 de fecha 29 de diciembre de 2025, al Decreto Alcaldicio N°61 de fecha 13 de enero de 2026 y al Decreto Alcaldicio N°166 de fecha 28 de enero de 2026.
 - Que de existir cobro y pago de intereses, después debe solicitarse la reversa a la compañía, lo que debe verse reflejado como abono en la cuenta del mes siguiente. Lo anterior se verifica con declaración de fecha 03 de febrero de 2026 d [REDACTED], la declaración de fecha 03 de febrero de 2026 d [REDACTED] la declaración d [REDACTED] [REDACTED] de fecha 04 de febrero de 2026 y el correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026 de Diego Ahumada de CGE.
- Respecto de los cargos, en virtud de los errores cometidos por CGE en sus procesos de facturación, no se determina responsabilidad funcionaria respecto a demoras en la



cancelación de las boletas analizadas en la presente investigación sumaria. Sin embargo, de acuerdo a los hechos constatados, constituye infracción y es constitutivo de cargo el hecho de que se haya pagado la suma de \$421.366.-.

- De acuerdo al hecho constitutivo del cargo, se determina la responsabilidad de las siguientes funcionarias:
 - [REDACTED] y específicamente por firmar el Decreto de pago N°5.089 de fecha 18 de diciembre de 2025, el Decreto de Pago N°5.200 de fecha 29 de diciembre de 2025, y el Decreto de Pago N°61 de fecha 13 de enero de 2026-
 - [REDACTED] dio la conformidad al Decreto de Pago N°61 de fecha 13 de enero de 2026, y dio conformidad y firmó el Decreto de Pago N°166 de fecha 28 de enero de 2026.
 - [REDACTED] y específicamente por dar la conformidad al Decreto de Pago N°61 de fecha 13 de enero de 2026 y Decreto de Pago N°166 de fecha 28 de enero de 2026-
 - [REDACTED]. Sin embargo, no tiene responsabilidad administrativa, por encontrarse contratada bajo la modalidad a honorarios, de acuerdo al Decreto Alcaldicio N°3.499 de fecha 29 de diciembre de 2025.
- Sin embargo, en vista de los errores cometidos por CGE en su facturación, a la obligación que tiene la Dirección de Administración y Finanzas de pagar las boletas de servicios que tengan montos cobrados por concepto de interés para evitar cortes de suministro y a la obligación que tiene la Dirección de Administración y Finanzas de solicitar a la Compañía General de Electricidad la reversa de montos mal cobrados, la investigadora resuelve no formular cargos a las funcionarias responsables.

RESUELVE:

- I. **DECLÁRESE** cerrado el período indagatorio de la presente investigación sumaria ordenada por el Decreto Alcaldicio N°256 de fecha 23 de enero de 2026.
- II. **SOBRESEASE** a la prestadora de servicio [REDACTED], Apoyo Profesional de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. **INSTRUYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas para que den cuenta respecto del reembolso, reserva o descuento efectivo en las boletas de los servicios respectivos, de monto de \$421.366.- que fue pagado por concepto de intereses, según detalle de la investigación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

